



Proyecto Ley N°/2025-CR

**LEY QUE TRANSFIERE EL 3% DEL
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO
PARA ENTIDADES QUE ADMINISTRAN
PARQUES Y QUE TENGAN COMO FINES
LA REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE LOS
GASES DE EFECTO INVERNADERO.**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE TRANSFIERE EL 3% DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO
PARA ENTIDADES QUE ADMINISTRAN PARQUES Y QUE TENGAN COMO
FINES LA REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE LOS GASES DE EFECTO
INVERNADERO.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

1.1. El objetivo de la presente Ley es transferir el 3% del ISC a los parques, con la finalidad de reducir gases de efecto invernadero, mejorar su accesibilidad y promover la investigación científica.

1.2. Quedan excluidos de esta transferencia los parques nacionales, ya que cuentan con un presupuesto especial asignado por el estado. Esta medida se justifica en razón de que los parques, administrados por gobiernos locales y regionales, no disponen de los recursos económicos suficientes para garantizar su adecuado mantenimiento, conservación y desarrollo.

Artículo 2. Finalidad y Requisitos para la Transferencia del 3% del ISC

La presente Ley tiene como finalidad contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar la accesibilidad y promover la investigación científica en los parques. Para acceder a la transferencia del 3% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), los parques deberán acreditar de manera fehaciente la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mediante informes técnicos o estudios avalados por las autoridades competentes en materia ambiental.

Artículo 3. Ámbito de aplicación para la transferencia del 3% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

El ámbito de aplicación para la transferencia del 3% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) serán todos los gobiernos locales cuya Ley Orgánica señale expresamente dentro de sus competencias y funciones, la administración de los parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales y áreas verdes.

Artículo 4.- Base de cálculo para la transferencia.

El monto a transferir del impuesto Selectivo al Consumo (ISC) se calcula en base al 3% de lo recaudado en el ámbito territorial del Gobierno local de nivel provincial donde se encuentra el(los) parque(s), según lo establecido para las operaciones gravadas y exoneraciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. La Municipalidad Metropolitana de Lima y SERPAR coordinan con el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de ejecutar la distribución y asignación del 3% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

SEGUNDA. En ningún caso, el beneficio tributario del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) es objeto de devolución ni puede transferirse a terceros.

TERCERA. El Poder Ejecutivo, en un plazo que no excederá los 30 días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano, gestionará con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de

Economía y Finanzas la distribución del presente canon ambiental para las entidades que administran parques y que tengan como fines la reducción de emisión de los gases de efecto invernadero.

Lima, febrero de 2025.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 14:40:56-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 12:47:47-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 14:41:18-0500

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 10:07:15-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 18:52:17-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 10:29:50-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 10:23:47-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 10:54:11-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 10:44:33-0500

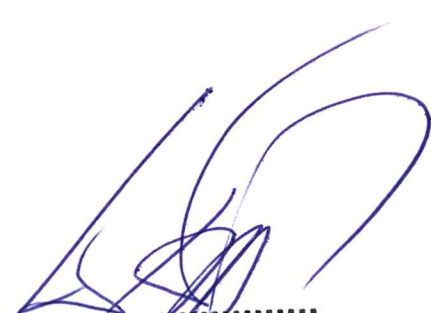


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10196/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El ser humano mantiene una conexión intrínseca con la naturaleza, que ha sido esencial para su desarrollo y bienestar. Esta relación debe orientarse a lograr mejoras frente a amenazas globales como el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero y la degradación de la biodiversidad. En este contexto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) enfatizan la necesidad de abordar problemáticas relacionadas con la pobreza, la salud, el agua, las ciudades sostenibles y la protección del clima, océanos y ecosistemas terrestres (ODS 1, 2, 3, 6, 11, 13, 14 y 15).

Los parques representan espacios clave de interacción entre las personas y los ecosistemas, ofreciendo oportunidades para proteger entornos naturales vulnerables frente a la intervención humana. Sin embargo, la escasez de recursos limita su capacidad para maximizar su impacto. Estos espacios podrían ser utilizados para la innovación y el desarrollo de tecnologías enfocadas en combatir el cambio climático, preservar la biodiversidad y explorar el uso de plantas medicinales en la lucha contra enfermedades emergentes.

Dentro del servicio de parques encontramos a SERPAR, el cual es un organismo público descentralizado bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Su principal función es gestionar, mantener y promover el desarrollo de parques zonales y metropolitanos en la ciudad, contribuyendo al bienestar ambiental y social.

SERPAR fue creado el 21 de marzo de 1969 mediante el Decreto Ley N.º 17528. En un primer momento, operó como un organismo adscrito al Sector Vivienda, con la responsabilidad de planificar, construir, equipar, mantener y administrar parques metropolitanos, zonales, zoológicos y jardines botánicos, orientando sus funciones hacia el fomento de actividades culturales y recreativas.

Posteriormente, mediante el Decreto Ley N.º 18898, se ampliaron sus competencias, incorporándose la gestión de aportes y locales bajo su administración, además de la facultad para subastar terrenos y aplicar exoneraciones en contribuciones específicas.

Con el tiempo, la Nueva Ley Orgánica del Sector Vivienda, promulgada a través del Decreto Legislativo N.º 143, dispuso la transferencia de las funciones de SERPAR

y de los parques zonales a las municipalidades locales, asegurando la asignación de recursos adecuados para garantizar su gestión. Esta medida fue implementada en 1984 mediante la Resolución Suprema N.º 237-83-VI-4100, momento en el cual SERPAR se integró como organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Decreto de Alcaldía N.º 031.

A partir del año 2000, la Municipalidad de Lima formalizó su estructura operativa mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SERPAR, aprobado por el Edicto N.º 241 y posteriormente actualizado a través del Edicto N.º 243. Dichos instrumentos normativos consolidaron las competencias y la organización del organismo, sin embargo, no encontramos entidades públicas que busquen convertirse en operadores de parques para su puesta en valor con el propósito de combatir la contaminación ambiental. Es por ello que resulta necesario convertir a los gobiernos provinciales en grandes operadores de suelo, áreas verdes y combatientes del cambio climático.

En la actualidad, solo se tiene a SERPAR la cual administra once clubes zonales y ocho parques metropolitanos, destinados a promover actividades recreativas, culturales y deportivas. Entre los clubes zonales destacan el San Pedro (Ancón), con áreas verdes y piscinas; el Santa Rosa (Santa Rosa), destinado a actividades al aire libre; el Manco Cápac (Carabayllo), con espacios deportivos y culturales; y el Sinchi Roca (Comas), caracterizado por lagunas y zonas de picnic. Asimismo, sobresalen el Lloque Yupanqui (Los Olivos), con instalaciones deportivas; el Cápac Yupanqui (Rímac), orientado a eventos culturales; el Huiracocha (San Juan de Lurigancho), con lagunas y áreas de picnic; el Cahuide (Ate Vitarte), adecuado para familias; el Huayna Cápac (San Juan de Miraflores) y el Flor de Amancaes (Villa María del Triunfo), con áreas verdes y juegos; así como el Huáscar (Villa El Salvador), que cuenta con piscinas y espacios recreativos. Por otro lado, los parques metropolitanos incluyen el Los Anillos (Ate), con senderos y zonas de juegos; el Coronel Miguel Baquero, Universitario y Soldados del Perú (Cercado de Lima), con áreas recreativas; la Alameda Las Malvinas y el Parque del Migrante (La Victoria), destinados a eventos culturales; la Alameda Salvador Allende (San Juan de Miraflores), con amplios espacios verdes; y La Muralla (Cercado de Lima), que destaca por su valor histórico, sin embargo, se debe tener presente que estos espacios destinados a la recreación, esparcimiento y la unión familiar debe aumentar su infraestructura ambiental para tener mayores espacios para la investigación científica que permita innovar en la lucha contra el cambio climático, enfermedades, reducción de los gases de efecto invernadero, el cultivo de semillas para mejorar la arborización en distintas zonas del Perú entre otros aspectos que permiten reducir los indicadores de los efectos de los gases de efecto invernadero.

2. PROBLEMÁTICA

En nuestro país, las problemáticas ambientales se han intensificado debido al incumplimiento de normativas ambientales. Estas actividades, han agravado los efectos del cambio climático, afectando tanto a los ecosistemas como a la calidad de vida de las personas.

El efecto invernadero, causado por gases como el dióxido de carbono, el metano y el óxido nitroso, ha incrementado las temperaturas globales y alterado los sistemas naturales. En este contexto, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicado a combustibles genera ingresos significativos, pero estos recursos no se destinan a la conservación de ecosistemas clave ni al fomento de tecnologías renovables.

Sin embargo, en Perú no existe un tributo específico destinado a incrementar las áreas verdes, la arborización, a pesar de que estas políticas ambientales brindan múltiples beneficios, como la mejora del clima urbano al reducir las temperaturas, mantener la humedad y filtrar contaminantes, actualmente no hay los suficientes recursos para mejorar el entorno natural donde la población pueda vivir en un lugar saludable, sostenible y ecoeficiente.

En el Perú, la falta de espacios verdes por habitante es una problemática crítica. La Organización Mundial de la Salud indica que, como mínimo, una ciudad sostenible debe contar con 9 metros cuadrados de espacio verde por habitante y recomienda vivir a menos de 15 minutos a pie de un parque o plaza.

En el Perú solo Lima, Arequipa y Tacna superan los 3 metros cuadrados por habitante, mientras que todas las ciudades de la selva tienen dotaciones mínimas, según el reporte “Ciudades del Perú” de Periferia y WWF. Por eso, no es de extrañar que Lima ocupe el último lugar en el Índice de Ciudades Verdes de América Latina.

De hecho, la capital es la quinta ciudad más poblada en el ránking de América Latina y el Caribe; sin embargo, tiene un déficit de 56 millones de m², equivalente a más de cinco mil canchas de fútbol, según el Inventario de Áreas Verdes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En Lima, según los datos de la Municipalidad Metropolitana de Lima (2024), el promedio de áreas verdes en la ciudad alcanza apenas los 3.5 m² por persona, muy por debajo de los 9 m² recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este déficit, combinado con el hecho de que Perú alberga algunas de las ciudades más contaminadas de América Latina, según el World Air Quality Report, representa un riesgo significativo para la salud y el bienestar de la población.

Esta situación se agrava debido al rápido crecimiento urbano desordenado, que ha dejado a amplios sectores sin la planificación urbana adecuada, teniendo como consecuencia la inutilización de espacios naturales como las 67 lomas, 159 cuencas, las cuales 84 se encuentran en la región Amazonas, 62 en la costa del Pacífico y 13 en los alrededores del Lago Titicaca, 12,201 lagunas y 1,007 ríos que son necesarios poner en valor y potenciarlos para el desarrollo no solo social o económico, sino sobre todo ambiental.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en 2024, el Perú registra 2,1m² de áreas verdes por habitante, menos de la tercera parte del mínimo que recomienda la Organización Mundial de la Salud. Este déficit impacta directamente en la calidad de vida de los peruanos, desde aspectos de salud pública hasta su bienestar psicológico y emocional. Las áreas verdes son esenciales para regular el clima urbano, reducir la contaminación del aire y mitigar los efectos del cambio climático. La ausencia de árboles y parques contribuye al fenómeno de isla de calor, lo que incrementa las temperaturas y agrava problemas respiratorios. Además, la falta de zonas verdes limita las oportunidades de recreación y ejercicio físico, fomentando el sedentarismo y sus consecuencias negativas para la salud pública.

Por otro lado, los parques nacionales, como áreas protegidas de relevancia estratégica, cuentan con un presupuesto especial asignado por el Estado, destinado a su conservación, mantenimiento y desarrollo. Este financiamiento garantiza que estos espacios cumplan con sus objetivos de protección ambiental y biodiversidad. Sin embargo, los parques zonales, administrados por gobiernos locales y regionales, no disponen de un apoyo económico similar, lo que limita su capacidad para implementar medidas de mitigación ambiental, mejorar su infraestructura y fomentar la investigación científica.

Por último, téngase en cuenta que de la revisión de la normativa nacional se confirma que no existen precedentes que asignen parte del ISC para la reducción de emisión de los gases de efecto invernadero, con el propósito de poner en valor las áreas verdes y preservar el medio ambiente, debiendo combatir todo tipo de contaminación.

3. PROPUESTA LEGISLATIVA

La transferencia del 3% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a los parques es importante porque permite abordar la falta de recursos que estos espacios enfrentan, debiendo aprovechar el potencial de toda área natural como una

herramienta clave en la promoción de la salud pública, la sostenibilidad ambiental y el bienestar social. Actualmente, el sistema de parques en el país carece de financiamiento suficiente, lo que limita su capacidad para proteger los ecosistemas, mitigar los riesgos ambientales y favorecer la biodiversidad. Dotar a estos espacios de recursos permitiría no solo evitar daños a la naturaleza, sino también reducir los gases de efecto invernadero, mejorando la relación entre las comunidades y su entorno natural.

Estudios internacionales como los realizados por la OMS y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, destacan los servicios esenciales que los ecosistemas ofrecen, desde la regulación climática hasta el bienestar recreativo y espiritual.

Por lo tanto, transferir un porcentaje de ISC a los parques, permitiría financiar proyectos sostenibles, investigación científica en materia ambiental, arborización, actividades recreativas y educación ambiental. Países como Costa Rica han implementado, en el marco de una política fiscal, impuestos ecológicos similares, demostrando cómo estas políticas pueden garantizar financiamiento sostenido para proyectos de conservación y sostenibilidad.

Además, los parques contribuyen directamente a la salud pública al reducir el estrés, prevenir enfermedades cardiovasculares y combatir la obesidad, beneficios especialmente relevantes en un contexto como el peruano, donde el acceso a servicios de salud mental es limitado. También ayudan a mitigar el cambio climático actuando como sumideros de carbono y combatiendo el efecto "isla de calor" en las ciudades.

Invertir en estos espacios genera beneficios económicos indirectos, como la promoción del turismo local, la creación de empleos y el fortalecimiento de las economías de las comunidades cercanas. Asimismo, esta medida está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los relacionados con la creación de ciudades sostenibles (ODS 11) y la acción climática (ODS 13).

La transferencia del 3% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a los parques permitiría a las 196 municipalidades provinciales, 1 mil 678 municipalidades distritales y 2 mil 859 municipalidades de centros poblados cumplir con su mandato constitucional de proteger el medio ambiente y garantizar un entorno saludable para la población. Esta medida fomentaría la cohesión social, la educación ambiental y el desarrollo de comunidades más sostenibles y resilientes, respondiendo a las demandas ciudadanas de un entorno más equilibrado y saludable.

Asimismo, esta propuesta defiende el derecho constitucional de vivir en un ambiente adecuado, reafirmando la facultad del Estado de establecer y ejecutar políticas ambientales eficaces. Contribuiría a la gestión de políticas públicas y sociales, así como a la regulación de servicios públicos en los tres niveles de gobierno, fortaleciendo un Estado eficiente, moderno y transparente al servicio de las personas y sus derechos, en línea con la política 24° del Acuerdo Nacional.

Igualmente, esta iniciativa integra la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, impulsando el desarrollo sostenible del Perú. Al institucionalizar la gestión ambiental, tanto pública como privada, se promueve la protección de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Los beneficios tributarios para las empresas municipales que administran los parques no solo facilitarían su operatividad, sino que también incentivarían la participación responsable del sector privado y la sociedad civil, fomentando una mayor conciencia ambiental.

La aprobación de esta norma está alineada con el artículo 2, inciso 22, y el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, que establecen la obligación y facultad del Estado de cuidar del medio ambiente. Su implementación impactaría positivamente en los distintos niveles de gobierno, garantizando la transferencia proporcional del 3% del ISC para cumplir con sus fines ambientales. Su vigencia no solo contribuirá a la protección del entorno natural, sino que también promoverá la reducción de emisiones de GEI, asegurando un futuro más sostenible para el país.

4. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con la Política décimo novena: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, y la Política vigésimo cuarta: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.

En relación con la Política décimo novena, sobre Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, esta propuesta contribuye a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, fomentando un desarrollo sostenible que supere la pobreza y promueva un Perú más equilibrado. Asimismo, busca fortalecer la institucionalidad de la gestión ambiental mediante una mayor coordinación entre la sociedad civil, las autoridades ambientales nacionales y las entidades sectoriales y descentralizadas. Este enfoque permitirá proteger la diversidad biológica, asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de las poblaciones

más vulnerables. Además, se fomenta la inversión ambiental y la transferencia de tecnologías limpias, incentivando actividades sostenibles en sectores clave como el forestal, biotecnológico, turístico y de biocomercio.

En cuanto a la Política vigésimo cuarta, sobre la Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente, esta iniciativa promueve la construcción de un marco de gestión que optimice los procesos públicos y garantice la participación informada de la sociedad civil y el sector privado. De esta manera, se asegura una administración transparente, inclusiva y efectiva, comprometida con la protección del medio ambiente y el bienestar de la población.

Esta propuesta, además, está en consonancia con la agenda legislativa del periodo anual correspondiente, reforzando el compromiso del Estado con el desarrollo sostenible y la implementación de políticas ambientales sólidas.

5. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta, junto con informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

En la presente propuesta legislativa, el impacto social resulta en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero lo que conlleva a vivir en un ambiente más saludable.

Sobre el impacto económico, esta iniciativa no irroga gasto adicional al erario público, el destinar el 3% del impuesto selectivo al consumo para el mejoramiento, mantenimiento y operatividad de los parques genera beneficios al estar dirigido a vivir en un ambiente sano donde habrá mayores conversiones de CO₂ por O₂, a través de un plan de trabajo a fin de lograr reducciones de las emisiones de GEI, sin embargo, el ingreso erario fiscal se vería reducido desde un aspecto económico, pero se vería compensado significativamente en el fortalecimiento de los derechos a la salud, a un medio ambiente sano y equilibrado, al cumplimiento de políticas públicas internacionales para lograr un estándar internacional de calidad ambiental.

Finalmente, la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero conlleva a una protección y reducción de las afectaciones directas a la capa de ozono cumpliendo con el respeto al principio precautorio recogido en el artículo VII de la

Ley General de Ambiente, LEY N.º 28611, que señala *“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente”*.

Con ello se internaliza el costo social de las externalidades, siendo que el estado realiza un gasto público para recuperar e incrementar áreas verdes, en el marco de la lucha con el cambio climático, según el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), Convenio de Estocolmo, Acuerdo de París, Convenio de Basilea, los cuales tienen por objeto estabilizar las concentraciones de efecto invernadero en la atmósfera para la lucha contra el cambio climático, teniendo resultados de forma cuantitativa y cualitativa, cumpliéndose el deber estatal de cuidar nuestro medio ambiente.

6. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tendrá un impacto ambiental significativo en la legislación nacional, al introducir un modelo innovador de financiamiento ambiental que se basa en la redistribución de recursos fiscales hacia las entidades públicas cuyo propósito sea el reducir los gases de efecto invernadero. Esta propuesta no solo fortalecería el marco normativo en materia ambiental, sino que también fomentaría un enfoque integral para abordar los retos actuales, tales como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la recuperación de espacios verdes en entornos urbanos.

Este proyecto de Ley establece principios esenciales para hacer frente a las amenazas que afectan a los ecosistemas urbanos, fortaleciendo así el mandato constitucional del Estado, asegurando un entorno adecuado para todos los ciudadanos. Adicionalmente, promueve la integración de políticas ambientales con las políticas económicas y sociales, en consonancia con la Política Nacional del Ambiente y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Asimismo, esta propuesta legislativa podría establecer un precedente significativo para la implementación de proyectos ambientales específicos, tal como se ha logrado con éxito en otros países como Dinamarca, Suecia, Suiza, Finlandia, Noruega, entre otros. De este modo, se fomentaría una mayor participación de la sociedad civil en iniciativas sostenibles, lo que a su vez fortalecería la gobernanza ambiental y promovería un desarrollo más equilibrado y resiliente en el país.

Finalmente, al destinar un porcentaje del ISC al mantenimiento e incremento de áreas verdes, se establecería un mecanismo de financiamiento que no solo asegura

la sostenibilidad operativa de estos espacios, sino que también refuerza el compromiso del Estado con la protección del medio ambiente y el bienestar de la población, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política del Perú.